39897-33226

E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSO

SONSON

NIT: 890.980.003 - 5

OBLIGACION PRESUPUESTAL No. OB 742

FACTURA CREDITO.. No. FP 366 Fecha: **Jul.03/2026**

Señor(es): **CANO VILLEGAS ALFONSO ANTONIO**

Nit: **70.385.457-** Valor: **2,700,984.00**

Dirección: **CL 20 18-32, 05660**

Concepto: **SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENT DE PERSONAL DE LOS CENTROS DE SALUD DEL MAGDALENA MEDIO A JORNADA DE INTEGRACION Y CAPACITACIÓN.**

VALORES DOCUMENTO				
Vr. Exento:	3,148,000.00	**Vr. Gravado:**		
Vr. IVA:		**Vr. Retención:**	08	447,016.00
Vr. ReteIVA:		**Vr. Timbre:**		
Vr. Estampilla:		**Vr. Dscto.Gravado:**		
Vr.Dscto.Exento:		**Vr. Neto:**		2,700,984.00
Son: **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L.#**				

IMPUTACION PRESUPUESTAL		
CODIGO RUBRO	**NOMBRE RUBRO**	**VALOR**
212020200603	**Servicio de Transporte y Logistica**	**C26678**
D26678	**3,148,000.00**	

IMPUTACION CONTABLE			
CUENTA	**NOMBRE**	**DEBITO**	**CREDITO**
24905501	**Servicios**		**2,700,984.00**
16750201	**Terrestre**	**3,148,000.00**	
24072201	**Estampilla Prohospital 1%**		**31,480.00**
24072202	**Estampilla Procultura 1.5%**		**47,220.00**
24072203	**Estampilla Adulto Mayor 4%**		**125,920.00**
24072206	**Estampilla Pro Deportes 1.2%**		**37,776.00**
24072211	**Estampilla pro justicia familiar 2%**		**62,960.00**
24072204	**Industria y Comercio**		**31,480.00**
24360505	**Servicios del 3.5%**		**110,180.00**

Elaborado Por **Autorizado** **Revisado**

DIAN

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA

DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Código Único de Factura - CUFE :
88cb7bc7f09fd21c8f56cfe6157aa8fff4938dd25cce73f5581d4fcda759d64c222774fd04b6a29196b7aaeb27580079

Número de Factura: FVE-366
Fecha de Emisión: 01/07/2026
Fecha de Vencimiento: 01/07/2026
Tipo de Operación: 10 - Estándar

Forma de pago: Contado
Medio de Pago: Débito Ahorro
Orden de pedido:
Fecha de orden de pedido:

Datos del Emisor / Vendedor

Razón Social: CANO VILLEGAS ALFONSO ANTONIO
Nombre Comercial: CANO VILLEGAS ALFONSO ANTONIO
Nit del Emisor: 70385457
Tipo de Contribuyente: Persona Natural
Régimen Fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica
Actividad Económica: 4921

País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: San Luis
Dirección: CL 20 18 32
Teléfono / Móvil: 3116596516
Correo: canoalfonso49@gmail.com

Datos del Adquiriente / Comprador

Nombre o Razón Social: ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SONSON - ANTIOQUIA
Tipo de Documento: NIT
Número Documento: 890980003
Tipo de Contribuyente: Persona Jurídica
Régimen fiscal: R-99-PN
Responsabilidad tributaria: ZZ - No aplica

País: Colombia
Departamento: Antioquia
Municipio / Ciudad: Sonsón
Dirección: Calle 16 dg 07 151
Teléfono / Móvil: 6048695021
Correo: institucional@hospitalsonson.gov.co

Detalles de Productos

								IMPUESTOS				Precio unitario
Nro.	Código	Descripción	U/M	Cantidad	Precio unitario	Descuento detalle	Recargo detalle	IVA	%	INC	%	de venta
1	006	TRANSPORTE PASAJEROS	NIU	1,00	$ 3.148.000,00	$ 0,00	$ 0,00					$ 3.148.000,00

Notas Finales

TRANSPORTE DE LA DANTA A GUATAPE Y COCORNA
Linea de negocio:

Datos Totales

Documento generado el:
01/07/2026 17:14:08
Documento validado por la DIAN:
01/07/2026 17:14:08
XML Generado por: Solución Gratuita DIAN
800197268
PDF Generado por: Solución Gratuita DIAN
Nit:800197268

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	0

Subtotal	3148000
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	3148000
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0
Total Impuesto (=)	0
Total neto factura (=)	3148000
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 3148000

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

MONEDA	COP
TASA DE CAMBIO	

Subtotal	3.148.000,00
Descuento detalle	0,00
Recargo detalle	0,00
Total Bruto Factura	3.148.000,00
IVA	0,00
INC	0,00
Bolsas	0,00
Otros impuestos	0,00
Total Impuesto (=)	0,00
Total neto factura (=)	3.148.000,00
Descuento Global (-)	0,00
Recargo Global (+)	0,00
Total factura (=) COP $	$ 3.148.000,00

Valores informativos

ANTICIPOS	
Anticipos	0,00

RETENCIONES	
Rete fuente	0,00
Rete IVA	0,00
Rete ICA	0,00

Numero de Autorización: 18764106799408 Rango desde: 361 Rango hasta: 450 Vigencia: 2028-03-05

Fecha	Sonsón, 18 de junio de 2026
Código UNSPSC	212020200603 Servicio de transporte y Logística 78102200;78111800 Servicios de transporte, almacenaje y correo
Objeto	Prestar el servicio de transporte para desplazamiento de personal de los centros de salud del Magdalena Medio (La Danta y San Miguel) a jornada de integración y capacitación.
Características	Servicio de Transporte terrestre; el contratista deberá entregar a la supervisión la cotización para ser autorizado. 1. Transporte para funcionarios de las áreas asistencial y misional de los Centros de Salud La Danta y San Miguel de la ESE Hospital San Juan de Dios, con el fin de cumplir con los procesos misionales. 2. Garantizar la calidad y oportunidad en el servicio de transporte (Ida y regreso) de los funcionarios descritos en el objeto contractual. 3. Acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 4. Tener al día sus obligaciones en materia de tránsito y transporte. 5. En caso de que el vehículo asignado presente fallas mecánicas durante la ejecución del servicio, el contratista se compromete a remplazarlo de manera inmediata por un vehículo de las mismas características, sin que esto afecte la ejecución de las actividades programadas por la institución hospitalaria. 6. Estar a paz y salvo con los impuestos, tasas y contribuciones que recaigan sobre el vehículo. La institución cancelará de manera oportuna el valor del transporte en las rutas establecida en el presente documento.
Justificación	Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. Que, de conformidad con lo dispuesto, por el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente, las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que, "con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social"

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

Que, en cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Salud y de Protección Social, se expidió la Resolución 1440 de 2024 por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado, adopten el estatuto de contratación que regirá la actividad contractual.

El artículo 18 parágrafo cuarto del manual de contratación, establece: Compras menores: Cuando se trate de compras menores y/o suministros que no superen los (10) SMMLV, se podrán adquirir con la sola presentación de la factura o documento equivalente...

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Sonsón, en cumplimiento del Plan de Capacitación Institucional vigencia 2026, requiere ejecutar el proceso de Reinducción dirigido a funcionarios y contratistas de la institución.

La jornada se desarrollará los días 04 y 05 de julio de 2026 en el Parque Recreativo Comfama de Guatapé y en la Finca "El Encanto", Municipio de Cocorná, respectivamente.

Dado que el personal convocado reside en los Corregimientos de San Miguel y La Danta y los sitios de capacitación son intermunicipales, se requiere contratar el servicio de transporte terrestre especial para garantizar el desplazamiento seguro, puntual y el cumplimiento de la agenda académica sin interrupciones.

Ruta y Agenda:

	Sábado 04 de julio de 2026: Salida 7:00 a.m. Parque Principal La Danta – Destino Comfama Guatapé. Traslado posterior a Finca El Encanto, Cocorná. Domingo 05 de julio de 2026: Regreso 4:30 p.m. Finca El Encanto – Destino Corregimiento La Danta. La Reinducción es una estrategia institucional orientada al fortalecimiento de la Gestión del Conocimiento, seguimiento a planes, acciones y proyectos territoriales, y a la apropiación de la Plataforma Estratégica: Misión, Visión, Objetivos y Plan de Desarrollo 2026-2027.		
Fecha Inicio	18 de junio de 2026	**Fecha de Terminación**	6 de julio de 2026
Datos del supervisor	**MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO** **Subdirectora Administrativa y Financiera**		
Apropiaciones Presupuestales	Dentro del presupuesto para la vigencia 2026, se apropiaron los recursos necesarios para cubrir los gastos que se generen.		
Factores de Evaluación	Se recomienda contratar con persona natural y/o jurídica que presente la mejor oferta económica y que cumpla con todos los requerimientos.		
Análisis de Riesgo	Que el contratista no cumpla satisfactoriamente con los requerimientos solicitados.		
Estudio de Mercado	NA		
Valor estimado	El valor estimado es de $3.148.000		
Elaboró	**ELKIN RAMIREZ LOPEZ** **Líder infraestructura** **MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO** **Subdirectora Administrativa y Financiera**		
Aprobó	**JOSÉ RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ** **Gerente**		

Hospital de Sonsón 890980003-5	FORMATO ACTA DE RECIBO	CÓDIGO:	FR-GJC-GC-002
		VERSIÓN:	1
		VIGENCIA:	05 01 2026
		PÁGINA	
		GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	

Fecha de Elaboración	3 de julio de 2026
Factura No.	FVE 366
Proveedor	ALFONSO ANTONIO CANO VILLEGAS
Nit Proveedor	70.385.457
Objeto	Prestar el servicio de transporte para desplazamiento de personal de los centros de salud del Magdalena Medio (La Danta y San Miguel) a jornada de integración y capacitación
Valor	$ 3.148.000
Contratante	ESE Hospital San Juan de Dios
NIT del Contratante	890980003-5

El suscrito supervisor asignado certifica que:

El Proveedor ha entregado a entera satisfacción los servicios objeto de la compra, han sido verificados y están conforme a las especificaciones y recibidos de conformidad con lo establecido en el mismo.

Una vez recibido los bienes a satisfacción considero procedente que se realice el desembolso o pago y se da el visto bueno correspondiente.

Atentamente,

MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera
FIRMA DEL SUPERVISOR

Vigilado Supersalud

Sonsón, 18 de junio de 2026.

Doctora
MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera
ESE Hospital San Juan de Dios

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

En cumplimiento a lo establecido en las normas de contratación estatal especialmente en la Ley 1474 de 2011, de manera atenta me permito informarle que ha sido designado como supervisor de las siguientes ORDEN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS:

No. Orden de compra y/o Factura	FVE 366
Nombre Proveedor	ALFONSO ANTONIO CANO VILLEGAS
Nit Proveedor	70.385.457
Objeto	Prestar el servicio de transporte para desplazamiento de personal de los centros de salud del Magdalena Medio (La Danta y San Miguel) a jornada de integración y capacitación
Fecha Inicio	18 de junio de 2026
Fecha Terminación	6 de julio de 2026
Valor	$ 3.148.000
Fecha RP	18 de junio de 2026
Registro Presupuestal N°	678

Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos/convenios/órdenes de compra que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a

través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Mediante acuerdo 031 de 15 de diciembre de 2025, La junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios, adoptó el nuevo manual de contratación.

El artículo 18 parágrafo cuarto del manual de contratación, establece: Compras menores: Cuando se trate de compras menores y/o suministros que no superen los (10) SMMLV, se podrán adquirir con la sola presentación de la factura o documento equivalente…

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, el supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago.

Para la presentación de cada informe, el supervisor debe expedir la respectiva certificación de recibo a satisfacción y los demás documentos establecidos por la Ley y que apliquen para las órdenes de compra.

Cordialmente,

JOSÉ RICARDO ORDÓNEZ HERNÁNDEZ
Gerente

_____

Firma de aceptación Supervisor
MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera
Fecha de notificación. 18 DE Junio de 2026

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 678

Expedido a los **18** días del mes de Junio de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200603	SERVIC	Actual	Servicio de Transporte y Logistica	3,148,000

TOTAL:	**3,148,000**
SON: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L	
Afectando la Disponibilidad No: D26678	**Contrato No:**
A Nombre De: CANO VILLEGAS ALFONSO ANTONIO	
N.I.T.: 70.385.457	**TIPO DOCTO MVTO:** C26
Concepto: SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENT DE PERSONAL DE LOS CENTROS DE SALUDDEL MAGDALENA MEDIO A JORNADA DE INTEGRACION Y CAPACITACIÓN.	

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
GERENTE

MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

Hospital de Sonsón	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - SONSON** **NIT:** **SONSON**	Código: Versión: Fecha:

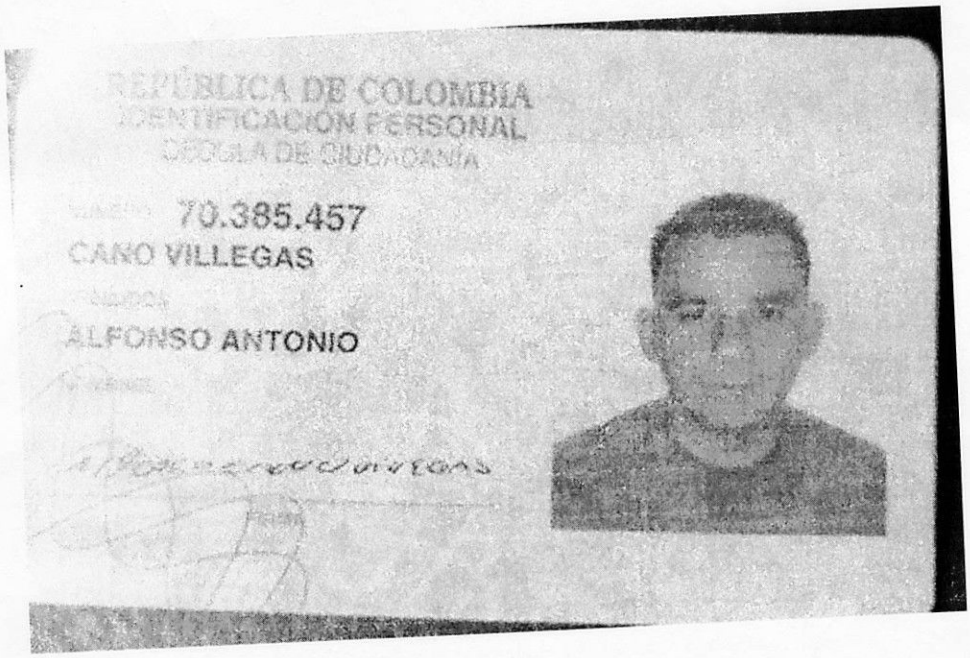
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 678
Expedido a los **18** días del mes de **Junio** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para
OBJETO: SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA DESPLAZAMIENT DE PERSONAL DE LOS CENTROS DE SALUDDEL MAGDALENA MEDIO A JORNADA DE INTEGRACION Y CAPACITACIÓN.

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200603	93121	Actual	Servicio de Transporte y Logistica	3,148,000

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**3,148,000**
SON: TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/L		

JOSE RICARDO ORDOÑEZ HERNANDEZ
GERENTE

MARIA EUGENIA BERRIO ACEVEDO
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUIP 70.385.457

CANO VILLEGAS

NOMBRES
ALFONSO ANTONIO

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1979
COCORNA
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

29-ABR-1997 COCORNA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-01214500-01049021-M-0070385457-20181207 0063515587A 1 [illegible]

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14979687275

(415)7707212489984(8020) 000001497968727 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 0 3 8 5 4 5 7	9	Impuestos de Medellin 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	70385457	1 9 9 7 0 4 2 9

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Cocorná 1 9 7

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CANO	VILLEGAS	ALFONSO	ANTONIO

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	San Luis 6 6 0

41. Dirección principal: CL 20 18 32

42. Correo electrónico: canoalfonso@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 1 6 5 9 6 5 1 6	8 3 4 8 1 2 3

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 9 2 1	2 0 0 7 0 7 1 2	4 9 2 3	2 0 0 7 0 7 1 2					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	4	9	5	2																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 02 - 07 / 19 : 47: 49

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CANO VILLEGAS ALFONSO ANTONIO

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10015330861

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
STR612	HINO	FC4JKUZ	2010

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
5.307	VERDE BLANCO	PÚBLICO

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD KgPS/
BUS	CERRADA	DIESEL	37

NÚMERO DE MOTOR: J05CTF21918

REG: N — VIN: ******

NÚMERO DE SERIE: ******

REG: N — NÚMERO DE CHASIS: JHDFC4JKUAXX12197 — REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): PELAEZ GIRALDO RAMIRO DE JESUS Y OTRO(S)

IDENTIFICACIÓN: C.C. 70383212

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 168

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032010000138708

LN: I

FECHA IMPORT: 17/02/2010

PUERTAS: 1

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO.	FECHA VENCIMIENTO
12/04/2010	02/01/2018	******

ORGANISMO DE TRANSITO: SDT SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD RIONEGRO



LT06001102367

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 189782020

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: SERVY CAR

NIT: 901037530

No. de Certificado de Acreditación: 19-OIN-074-001

Fecha de expedición: 2026/05/29

Fecha de vencimiento: 2027/05/29

DATOS VEHÍCULO

PLACA: STR612

CLASE: BUS

MARCA: HINO

MODELO: 2010

SERVICIO: Público

COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 5307

NRO. MOTOR: J05CTF21918

NRO. CHASIS: JHDFC4JKUAXX12197

VIN:

LÍNEA: FC4JKUZ

COLOR: VERDE BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: ALFONSO A. CANO V. y otro(s)

FIRMA DEL RESPONSABLE

JAIME HERNANDO VELASQUEZ BEDOYA

SOAT

seguros mundial

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA DESDE LAS 00 HORAS DEL			HASTA LAS 23:59 HORAS DEL		
2026 3 5	2026	3	6	2027	3	5

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE/PESO/HP	MODELO
95790116 - 615501544	STR612	S. PUB. INTERMUNICIPAL	PUBLICO	5307	2010

PASAJEROS	MARCA	CARROCERÍA
37	HINO	CERRADA
	LÍNEA VEHICULO: FC4JKUZ	

No. MOTOR	No. CHASIS o No. SERIE	No. VIN	CAPACIDAD TON.
J05CTF21918	JHDFC4JKUAXX12197	NA	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELÉFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
RAMIRO PELAEZ GIRALDO	3116596516	CC	70383212	RIONEGRO

CÓDIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICIÓN
1317	14	13158	95790116	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TASA RUNT
92	$ 633.500	$ 329.400	$ 2.400

TOTAL A PAGAR

$ 965.300

FIRMA AUTORIZADA

AMPAROS POR VICTIMA	HASTA	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRURGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	HASTA 180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABIAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.

Consulta más información con el aliado con quien adquiriste este SOAT o ingresa en: www.segurotercero.com



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidente de tránsito (artículo 194 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos

Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT, la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales, los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co.
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y las maneras que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos

[1] El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[2] Para las tarifas 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920. Decreto 2497 de 2022.
[3] Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
[4] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.6 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
[5] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.03.05 18:42:49 -05:00

SuAporte | Informe Histórico Detallado

Periodo Cotización 202605 **Número planilla** 85581213
Periodo Servicio 202606
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: 202605
Pagada 11/06/2026

Fecha de Creación del Informe: jueves, 11 de junio de 2026 12:32:13 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SERVICIOS ESPECIALES DE COLOMBIA SA				
Documento	NI800045894	**Dirección**	CL 61 #51 D - 57		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	4488415		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	24
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	PELAEZ GIRALDO EDUIN NORBEY	**Identificación**	CC70695730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 70385457		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		**Residente**	

Días AFP	30	**Días EPS**	30
Días ARP	30	**Días CCF**	30

Salario	$ 1.750.905

Nombres y Apellidos	**(Cod) Ciudad - Departamento**
CANO VILLEGAS ALFONSO ANTONIO	5001000 - 5

Novedades

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	230201
Código AFP Traslado	
PROTECCION	
IBC AFP	$ 1.750.905
Total Cotización AFP	$ 280.200
Fondo de Solidaridad Pensional	$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	$ 0

Código CCF	CCF04
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	
IBC CCF	$ 1.750.905
Aporte CCF	$ 70.100

Código EPS	EPS010
Código EPS Traslado	
EPS SURA	
IBC EPS	$ 1.750.905
Aporte EPS	$ 70.100
Aporte UPC	$ 0

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	
IBC ARP	$ 1.750.905
Aporte ARP	$ 76.200

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	$ 0
Aporte ICBF	$ 0
Aporte SENA	$ 0
Aporte ESAP	$ 0

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 19 de junio de 2026, a las 13:15:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	70385457
Código de Verificación	70385457260619131547

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298157243

PIB
13:20:41

Bogotá DC, 19 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUIS YOVANY ALVAREZ DUQUE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 70785457:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES LEY 2455 / 2025 "LEY ÁNGEL"

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:21:16 PM horas del 19/06/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **70385457**
Apellidos y Nombres: **CANO VILLEGAS ALFONSO ANTONIO**

ACTUALMENTE NO ES REQUERIDO POR AUTORIDAD JUDICIAL ALGUNA

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/06/2026 01:21:41 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **70385457** y Nombre: **ALFONSO ANTONIO CANO VILLEGAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142397276** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Automóviles

Condiciones del Contrato de Seguro

Póliza Nº
023807196 / 20

Allianz

Motor Group RC Contra

13 de febrero de 2026

Tomador

SERVICIOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S

Este es el condicionado general de su contrato de seguro. Estas condiciones, al igual que la demás información aplicable (derechos, deberes, obligaciones, procedimientos, etc.), las podrá encontrar en www.allianz.com.co, en el Título V del Código de Comercio y demás normas colombianas aplicables a la materia.

Es muy importante que lea atentamente y verifique que sus expectativas de seguro están cubiertas. Para nosotros, es un placer poder asesorarle y dar cobertura a sus necesidades de previsión y aseguramiento.

Le damos la bienvenida a Allianz; estaremos siempre a su disposición.

Camilo Romero
Representante Legal
Allianz Seguros S.A

Plan de Prevención Allianz

Allianz es la compañía de mayor experiencia en el desarrollo de planes de prevención en Colombia. Contamos con un portafolio de beneficios que permitirán controlar y administrar los riesgos de la flotas de vehículos, cuidando del patrimonio de la empresa y la vida de muchas personas.

Nuestro Plan de Prevención es parte de nuestro compromiso social con el país y tenemos la convicción que a través de la transferencia de conocimiento y la educación en el riesgo se contribuye a la construcción de una sociedad más segura y próspera.

La profesionalización del conductor es un eje fundamental para aumentar la competitividad de las empresas transportadoras y del sector en general, puesto que no solo permite disminuir la violencia vial que vive el país, proteger el patrimonio de todos los colombianos y disminuir los costos operativos asociados a la accidentalidad, sino que también permite dinamizar el modelo económico del transporte.

Estas son razones suficientes para que Allianz se consolide como socio estratégico en la administración de riesgo al realizar diagnósticos especializados en la situación actual de la empresa y en el acompañamiento a los planes de mejoramiento.

Realizamos planes de mejoramiento al interior de las empresas promoviendo la cultura de prevención a través de capacitaciones especializadas a conductores, medición de conocimiento y aptitud física (por equipos psicosensométricos), verificación de las habilidades (por avanzados simuladores de conducción), levantamiento de mapas de riesgo y otras actividades que permiten controlar la accidentalidad y mejorar los indicadores operativos de las organizaciones.

Nuestros planes de prevención están creados especialmente para empresas transportadoras y para empresas generadoras de carga.

SUMARIO

CONDICIONES PARTICULARES.....5

Capítulo I - Datos identificativos.....5

CONDICIONES GENERALES.....9

I. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?.....9

II. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?.....13

III. CLÁUSULAS GENÉRICAS.....17

CONDICIONES PARTICULARES

Capítulo I
Datos Identificativos

Datos Generales

Tomador del Seguro :	SERVICIOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S NIT: 8000458943 CALLE 61 51 D 57 Medellin Teléfono: 3218001105 Email: gerenciafondooriente@gmail.com
Póliza y duración:	Póliza nº: 023807196 / 20 Duración: Desde las 00:00 horas del 13/02/2026 hasta las 24:00 horas del 28/10/2026. Moneda: PESO COLOMBIANO.
Intermediario:	LOGISEGUROS CONSULTORES LTDA Clave: 1067639 CALLE 16 41 - 210 OFICIN- 8 804 MEDELLIN NIT: 8110330115 Teléfonos: 6044448081 3182862375 E-mail: juan.arango@logiseguros.com

Datos del Asegurado

Asegurado Principal:	PELAEZ GIRALDO, RAMIRO DE JESUS CALLE 61 N051 D 57 OF 211 MEDELLIN	**CC:**	70383212
Fecha de Nacimiento:	22051967	**Teléfono:**	3128601004
Email:	servicolte@hotmail.com		

Datos del Vehículo

Placa:	STR612	**Código Fasecolda:**	3772002

Marca:	HINO	**Uso:**	Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal
Clase:	BUS / BUSETA / MICROBUS	**Zona Circulación:**	CARRETERAS NACIONALES
Tipo:	FC	**Valor Asegurado:**	300.000.000,00
Modelo:	2010	**Versión:**	4J KUZ-MT 5300CC TD 4X2 [INT] 3772002
Motor:	J05CTF21918	**Accesorios:**	0,00
Serie:	*******	**Blindaje:**	0,00
Chasis:	JHDFC4JKUAXX12197	**Sistema a Gas:**	0,00
Dispositivo Seguridad:	-------		
Vehículo Repotenciado:			

Coberturas

Amparos	Valor Asegurado
Rcc / muerte accidental	200.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	200.000.000,00
Rcc / incapacidad temporal	200.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	200.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00
Amparo Patrimonial	Contratada

Especificaciones Adicionales

Intermediarios:

Código	Nombre Intermediario	% de Participación
1067639	LOGISEGUROS CONSULTORES LTDA	100,00

Liquidación de Primas — Nº de recibo: 112324847

Período: de 13/02/2026 a 28/04/2026

Periodicidad del pago: TRIMESTRAL

PRIMA	392.946,00
IVA	74.660,00
IMPORTE TOTAL	**467.606,00**

Servicios para el Asegurado

Para realizar de manera rápida consultas, peticiones de aclaración, declaración de siniestros, solicitudes de intervención, correción de errores o subsanación de retrasos, el asegurado podrá dirigirse a:

En cualquier caso

El Asesor LOGISEGUROS CONSULTORES LTDA
Telefono/s:6044448081 3182862375
Tambien a través de su e-mail: juan.arango@logiseguros.com
Sucursal: MEDELLÍN 1

Urgencias y Asistencia

Desde su celular al #265
En Bogotá .....(57)601 5941133
Linea de atención al cliente a nivel nacional.....018000513500

www.allianz.co

Si tiene inquietudes, sugerencias o desea presentar una queja, visite www.allianz.co, enlace Atención al cliente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se hace constar que la mora en el pago de la prima generará la terminación automática de la póliza de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1068 del Código de Comercio.



Camilo Romero
Representante Legal
Allianz Seguros S.A.

Recibida mi copia y aceptado el contrato en todos sus términos y condiciones,
El Tomador

SERVICIOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S

LOGISEGUROS CONSULTORES LTDA

Aceptamos el contrato en todos sus términos y condiciones,
Allianz Seguros S.A.

CONDICIONES GENERALES

I. ¿QUÉ NO CUBRE ESTE SEGURO?

En la siguiente tabla encontrará la ubicación de las exclusiones que aplican a cada uno de los amparos descritos en la póliza:

	EXCLUSIONES			
AMPAROS	I.I	I.II	I.III	I.IV
Responsabilidad civil extracontractual	✓			
Asistencia jurídica en proceso penal o civil	✓			✓
Amparo patrimonial	✓			
Lesiones o muerte en accidente de tránsito	✓			
Responsabilidad civil contractual de ley	✓		✓	

A continuación, encontrará la descripción de las exclusiones enumeradas en la tabla anterior:

I.I. Exclusiones para todos los amparos y asistencias

Daños, lesiones o muerte a terceros o sus bienes, causados directa o indirectamente, en su origen o extensión, como consecuencia de los siguientes eventos:

1. **Causados por mantener encendido el vehículo, haberlo puesto en marcha o haber continuado la marcha después de haber ocurrido un accidente, sin haber realizado las reparaciones previas necesarias para el funcionamiento normal del mismo.**

2. **Causados a personas que se encontraren reparando o atendiendo el mantenimiento del vehículo, así como a quienes actúen como ayudantes del conductor en las operaciones, maniobras y/o procedimientos del vehículo asegurado.**

3. **Lesiones causadas contra los pasajeros por el asegurado, conductor autorizado u otra persona, con arma de fuego cortante, punzante, contundente, con explosivos o por envenenamiento o intoxicación.**

4. **Causados al conductor del vehículo asegurado; o a sus *acompañantes*; o al cónyuge, compañero(a) permanente o parientes**

por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil del asegurado o del *conductor autorizado.*

Esta exclusión no aplica para el amparo de lesiones o muerte en accidente de tránsito.

5. **Causados por la carga transportada, salvo que el vehículo asegurado se encuentre en movimiento.**

6. **Suicidio y lesiones causadas voluntariamente por los *pasajeros*, contra su propia integridad física.**

7. **Causados por el transporte de *mercancías o sustancias peligrosas y/o toxicas, ilegales, inflamables*, pertrechos de guerra y/o explosivos de cualquier naturaleza.**

8. **Causados por irradiaciones procedentes de la transmutación o desintegración nuclear, o de la radiactividad de cualquier tipo de accidente causado por combustiones nucleares.**

9. **Causados por guerra civil o internacional, declarada o no, o cualquier tipo de operación bélica.**

10. **Causado cuando el vehículo sea secuestrado, inmovilizado, decomisado, objeto de decisión judicial de extinción de dominio, aprehendido o usado por acto de autoridad.**

11. **Causados por el vehículo a cosas transportadas en él, o a bienes de propiedad, posesión o tenencia, o por los cuales sea legalmente responsable, el asegurado o el conductor *autorizado*, su cónyuge, compañero(a) permanente, o sus parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y primero civil.**

12. **Causados por el asegurado o conductor autorizado que estén cubiertos por el SOAT, Adres, Planes Adicionales de Salud (PAS), EPS, ARL, Fondos de Pensiones, o de otras entidades de seguridad social, además de la subrogación a que legalmente esté facultada cualquiera de las entidades mencionadas con ocasión del cumplimiento de sus propias obligaciones legales y/o contractuales.**

13. **Causados por el vehículo o por la carga transportada como consecuencia del derrame de hidrocarburos, mercancías o *sustancias peligrosas y/o tóxicas* o similares que produzcan o que puedan generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores o fibras infecciosas, irritantes, *inflamables*, explosivos, corrosivos, asfixiantes, o de otra naturaleza peligrosa como radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entren en contacto con estas o que causen daño material o contaminación ambiental, variaciones perjudiciales de aguas, atmósfera, suelos, subsuelos, entre otros.**

14. **El pago de multas, costo y emisión de cauciones judiciales, o daños ambientales.**

15. **Causados a puentes, carreteras, caminos, viaductos, balanzas de pesar vehículos, señales de tránsito, semáforos, casetas de peajes, o afines a cualquiera de los anteriores; causados por vibraciones, peso, altura o anchura del vehículo.**

16. **Causados a embarcaciones, aeronaves, sus piezas o aparatos destinados a la regulación del tráfico aéreo, que se genere dentro de los puertos marítimos y terminales aéreos.**

17. **Causados cuando el conductor nunca hubiese tenido licencia de conducción, o habiéndola tenido se encontrare suspendida o cancelada de acuerdo con las normas vigentes, o ésta fuere falsa al momento de la ocurrencia del siniestro, o no fuere apta para conducir vehículos de la clase y condiciones estipuladas en la presente póliza, de acuerdo con la categoría establecida en la licencia por el Ministerio de Transporte.**

18. **Causados por exceso de carga o sobrecupo de *pasajeros*, y esta situación sea influyente y/o determinante en la ocurrencia del siniestro, o agrave o extienda las consecuencias del mismo.**

19. **Causados cuando el uso del vehículo sea distinto al estipulado en esta póliza, sin aviso y autorización previa de Allianz, ejemplos de usos no autorizados son: prestar un servicio diferente al establecido en la póliza, demostración de cualquier tipo, participación en competencias, deportes o entrenamientos automovilísticos de cualquier índole, en exhibiciones, en pruebas de seguridad o de resistencia, se utilice para actividades ilícitas, cuando le han sido realizadas adaptaciones o modificaciones para aumentar su rendimiento sin dar aviso a Allianz.**

20. **Causados cuando el vehículo remolque a otro vehículo con o sin fuerza propia, salvo que esté sea una grúa, remolcador, un tractocamión u otro tipo de vehículo habilitado y autorizado legalmente para esta labor.**

21. **Los daños causados al remolque y a la carga transportada, incluso cuando el vehículo esté habilitado y autorizado para remolcar.**

22. **Causados cuando el vehículo sea dado en alquiler, en arrendamiento, o en comodato en cualquiera de sus formas, incluyendo la prenda con tenencia, leasing financiero, sin previa notificación y autorización de Allianz.**

23. **Causados cuando ocurre hurto agravado por la confianza, abuso de confianza o estafa, de acuerdo con su definición legal, cometidos en contra del asegurado o *conductor autorizado*.**

24. **Causados cuando el vehículo: haya ingresado ilegalmente al país; su matrícula o tradición no hayan cumplido con el lleno de los requisitos legales y/o reglamentarios o estos hayan sido obtenidos a través de medios fraudulentos; su posesión o tenencia resulten ilegales; o haya sido objeto material de un ilícito contra el patrimonio de las personas.**

25. **Cuando los documentos y/o información aportados para la suscripción hayan sido adulterados o no correspondan a la realidad.**

26. **Causados cuando quien conduzca el vehículo no haya sido autorizado por el asegurado.**

27. **Cuando exista dolo o culpa grave en la ocurrencia del siniestro por parte del *conductor autorizado*, tomador, asegurado o beneficiario.**

28. **Causados cuando el vehículo no se movilice por sus propios medios, excepto cuando sea remolcado o desplazado por grúa, cama baja, niñera o por cualquier otro medio de transporte de carga autorizado por el ministerio de transporte.**

29. **Cuando exista título traslaticio de dominio suscrito entre el asegurado y un tercero sobre el bien descrito en la carátula de la póliza.**

30. **Cuando el asegurado, sin autorización expresa y escrita de Allianz, reconozca su propia responsabilidad, incurra en gasto alguno, realice pagos o celebre arreglos, liquidaciones, transacciones o conciliaciones con respecto a cualquiera de las acciones que puedan originar la obligación de indemnizar a cargo de Allianz de acuerdo con el amparo otorgado, salvo los gastos razonables, urgentes y necesarios para proporcionar los auxilios médicos, quirúrgicos, de enfermería, ambulancia y hospitalización.**

    La prohibición de efectuar pagos no se aplicará cuando el asegurado sea condenado por la autoridad competente a indemnizar a la víctima mediante decisión ejecutoriada.

    El reconocimiento de responsabilidad sólo podrá darse en la declaración del asegurado a Allianz sobre los hechos constitutivos del siniestro o accidente.

31. **Allianz no indemnizará ningún daño material o daño personal, costo, gasto o responsabilidad derivada de un evento cibernético, guerra cibernética, tampoco ningún tipo de perjuicio, pérdida, y/o daño que cause el asegurado o conductor autorizado.**

32. **Allianz no otorgará cobertura ni será responsable de pagar ningún siniestro u otorgar ningún beneficio en la medida en que (i) el**

otorgamiento de la cobertura, (ii) el pago de la reclamación o (iii) el otorgamiento de tal beneficio expongan a la compañía a cualquier sanción, prohibición o restricción contemplada en las resoluciones, leyes, directivas, reglamentos, decisiones o cualquier norma de las Naciones Unidas, la Unión Europea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, los Estados Unidos de América o cualquier otra ley nacional o regulación aplicable.

I.II. En los amparos de responsabilidad civil extracontractual

1. **No estará cubierta la carga transportada, ni los elementos, equipos o efectos personales que sean dejados al interior del vehículo.**

2. **No estará cubierta cualquier responsabilidad de carácter contractual.**

I.III En el amparo de responsabilidad civil contractual.

1. **No estará cubierta cualquier responsabilidad de carácter extracontractual.**

I.IV En el amparo asistencia jurídica en proceso penal o civil.

1. **Cuando el evento objeto de asistencia se encuentre excluido por la póliza.**

2. **Actuaciones judiciales o extrajudiciales que sean de iniciativa del asegurado o *conductor autorizado*, con el fin de obtener el restablecimiento de un perjuicio.**

3. **Los costos o la asistencia jurídica como consecuencia de la interposición del recurso extraordinario de casación y revisión.**

II. ¿QUÉ CUBRE ESTE SEGURO?

II.I. Responsabilidad civil extracontractual

Los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceras personas como consecuencia de un accidente de tránsito cuando:

a. El asegurado (o alguien autorizado por el asegurado) conduzca el vehículo.
b. El vehículo se desplace por sus propios medios.
c. El vehículo sufra un incendio.

El valor asegurado se restablecerá automáticamente por evento que ocurra dentro de la vigencia de la póliza.

II.II. Asistencia jurídica en proceso penal o civil

Allianz asumirá dentro de los límites pactados en las condiciones particulares de la póliza, los honorarios del abogado para la defensa del asegurado o del conductor autorizado, cuando sea vinculado a un proceso penal o civil en su contra, o cuando sea requerido extrajudicialmente por un tercero, como consecuencia directa y exclusiva de lesiones personales y/o de homicidio culposo en accidente de tránsito, en el que se haya visto involucrado el vehículo asegurado, siendo éste conducido por el asegurado y/o por el conductor autorizado.

Si el asegurado y/o el conductor autorizado quiere designar un abogado de confianza, y no usar la red de Allianz, la compañía podrá autorizar o rechazar la solicitud, en caso de aceptarla el asegurado podrá solicitar el reembolso de los honorarios pagados a dicho abogado, según las tarifas de Allianz para cada etapa y adjuntando los comprobantes de la actuación y la factura. En tal caso, será responsabilidad del asegurado realizar seguimiento de su proceso y reportar a Allianz las actuaciones procesales que ocurran dentro del mismo.

Las siguientes son las etapas, definiciones y porcentajes de indemnización para el proceso penal y civil. Los porcentajes a indemnizar hacen referencia al límite máximo de la cobertura y se calculan sobre el valor asegurado indicado para este amparo en la carátula de la póliza, esto sin importar que el reconocimiento y pago se efectué o no:

Proceso Penal		
Etapas	**Definición**	**% máximo de Cobertura**
Audiencia d Conciliación prejudicial lograda	Celebrada con anterioridad al inicio del proceso penal. Allianz únicamente pagará cuando sea cerrada por conciliación de todas las partes.	10%
Indagación preliminar	Esta comprenderá la defensa del asegurado o conductor autorizado, desde el momento mismo de la Querella o la apertura del proceso penal de Oficio hasta antes de imputación o traslado de escrito de acusación.	25%
Investigación	A partir de la imputación o traslado de escrito de acusación, según sea el caso, y previo al inicio de la etapa de juicio.	20%
Juicio	Comprenderá la defensa del asegurado o conductor autorizado, desde la etapa del juicio y terminará con la sentencia ejecutoriada.	35%
Incidente de Reparación	Dará inicio con la apertura del referido incidente y terminará con el auto que decida el mismo.	10%

Proceso Civil		
Etapas	**Definición**	**% máximo de Cobertura**
Contestación de la Demanda	Comprende el pronunciamiento escrito de usted frente a las pretensiones del demandante, presentado ante el funcionario competente; se acreditará mediante copia del escrito con sello de radicación por parte del despacho judicial.	30%
Audiencia de Conciliación Lograda	Son las audiencias contempladas por el artículo 35 de la Ley 640 de 2001 y los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, y las normas que las modifiquen o deroguen, cuando hay un acuerdo entre las partes en virtud del cual se termina de manera anticipada el proceso.	20%
Alegatos de Conclusión	Escrito en virtud del cual las partes, una vez vencido el término probatorio, solicitan al juez que el proceso se resuelva de acuerdo con las conveniencias de la parte defendida o asesorada	20%
Sentencia y Apelación	Es la providenciaen virtud de la cual el juez del conocimientoresuelvelas diferencias de las partes, en primera instancia. Se acredita con copia de la respectivaprovidenciay constancia de su ejecutoria.	30%

*El porcentaje de honorarios asignados para contestar las demandas no es acumulable al número de demandados por el número de contestaciones.
**La sumatoria en pagos por honorarios en las diferentes actuaciones del proceso penal o proceso civil, en ningún caso, puede superar el límite del valor asegurado descrito en la póliza para este amparo.

II.III Amparo patrimonial

Cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios causados por Responsabilidad Civil Extracontractual en que se incurra de acuerdo con la ley, hasta los límites previstos en las condiciones particulares de la póliza, provenientes de un *accidente de tránsito* ocasionado por el vehículo descrito en la póliza, cuando el asegurado o el conductor autorizado desatienda las señales de tránsito, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroínas o alucinógenos.

II.V. Responsabilidad civil contractual

Allianz dará cobertura a la Responsabilidad Civil Contractual que se impute al asegurado o *conductor autorizado* por los perjuicios patrimoniales causados por cualquiera de estos a los pasajeros por la *muerte accidental, incapacidad permanente, incapacidad temporal, gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios*, provenientes de un accidente de tránsito ocasionado por el vehículo asegurado, y que se presenten con ocasión del servicio de transporte terrestre de pasajeros en territorio colombiano.

No habrá lugar a pago alguno por esta cobertura cuando se presente una causa externa (caso fortuito, fuerza mayor, hecho de un tercero, *hecho de la víctima*) en la ocurrencia del siniestro o cuando no exista responsabilidad imputable al asegurado.

III. CLÁUSULAS GENÉRICAS

III.I. Coberturas Independientes

Todas las coberturas de esta póliza son independientes de las demás y ningún pago, prestación de un servicio o reembolso, puede ser interpretado como aceptación tácita de la responsabilidad de Allianz cuando se presenten reclamaciones en las demás coberturas..

III.II. Cuestiones fundamentales de carácter legal

Además de las condiciones generales y particulares que aplican a su contrato de seguro, el mismo también se rige por las disposiciones legales aplicables en la materia, cuyos aspectos más relevantes podrá encontrar en www.allianz.co.

III.III Definiciones

Accidente de tránsito: El suceso ocasionado o en el que haya intervenido el vehículo automotor descrito en la carátula de la póliza, en una vía pública o privada con acceso al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y/o animales y que, como consecuencia de su circulación o tránsito, o que por violación de un precepto legal o reglamentario de tránsito causa perjuicios en la integridad física o la muerte del pasajero.

Acompañante: Persona que viaja con el conductor del vehículo asegurado.

Conductor autorizado: Persona natural que, siendo titular de una licencia de conducción vigente para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza, es autorizada expresamente por el asegurado, antes de la ocurrencia del siniestro, para la conducción de dicho vehículo. La persona que no cumpla los requisitos legales para la conducción del vehículo descrito en la carátula de la presente póliza no es considerada "Conductor autorizado" para los efectos de la presente póliza.

Deducible: Es la suma fijada en la carátula de la póliza, que tiene que pagar el asegurado en el momento de la indemnización por cada amparo afectado e independientemente de que el asegurado sea o no responsable. Si el valor de la indemnización es menor o igual al deducible, Allianz no indemnizará la pérdida.

Evento cibernético: Significa i) Procesamiento no autorizado de datos por parte del asegurado, ii) Violación a las leyes o incumplimiento de los reglamentos que tienen que ver con el mantenimiento o protección de DATOS, iii) Falla en la seguridad de la red en la esfera del asegurado. El término DATOS incluye, pero sin limitarse a DATOS PERSONALES, hechos, conceptos e información, software y demás instrucciones codificadas de una manera formal utilizable para comunicaciones, interpretación o procesamiento. i) DATOS PERSONALES es cualquier información relacionada con una persona física identificada o identificable, una persona física identificada o identificable es aquella que puede ser identificada directa o indirectamente, en particular por referencia a un identificador como es el nombre, un número de identificación, datos de ubicación, un identificador en línea, o a uno o más factores específicos a la identidad física, sicológica, genética, mental, económica, cultural, o social de esa persona física. ii) PROCESAMIENTO es cualquier operación o grupo de operaciones que se llevan a cabo en un dato o grupo de datos, ya sea o no a través de medios automáticos, tales como recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, retiro, consulta, uso, revelación, por transmisión, diseminación, u otras formas de hacerlos disponibles, alineación o combinación, restricción, eliminación o destrucción. iii) DAÑO A DATOS es la pérdida, destrucción, corrupción de Datos. Ningún DAÑO A DATOS de un tercero por parte del Asegurado es un Evento Cibernético si no involucra un Fallo en la Seguridad de la Red. iv) ESFERA DEL ASEGURADO es cualquier Sistema o dispositivo arrendado, propiedad de, operado por, o perdido por, o que se hace disponible o accesible al Asegurado con el propósito de Procesar Datos. v) FALLO EN LA SEGURIDAD DE LA RED es cualquier falla no física y tecnológica en la seguridad del Sistema de cómputo u otras medidas de seguridad tecnológica que lleven al acceso no autorizado y/o robo de Datos, pérdida de control operacional de Datos, transmisión de virus, código malicioso y/o negación de servicio.

Gastos Médicos y Primeros Auxilios: Gastos médicos, quirúrgicos, hospitalarios o farmacéuticos que hayan sido causados como consecuencia de un accidente de tránsito, por el cual el asegurado o conductor autorizado sea civilmente responsable. Adicionalmente, Allianz reconocerá en exceso del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, los gastos que demanden los primeros auxilios de los pasajeros que resulten heridos en el accidente.

Hecho de la víctima: Cuando el daño es provocado total o parcialmente por la conducta culposa o no de la víctima.

Incapacidad Total y Permanente: Pérdida no recuperable mediante actividades de rehabilitación de la función de una parte del cuerpo que disminuya la potencialidad del individuo para desempeñarse laboralmente. La certificación de incapacidad total y permanente deber ser expedida por las Juntas de Calificación de Invalidez de que tratan la ley 100 de 1993.

Incapacidad Temporal: Periodo durante el cual el trabajador no puede desempeñar sus funciones laborales.

Inflamables: Que se enciende con facilidad y desprende inmediatamente llamas.

Mercancías o sustancias peligrosas y/o tóxicas: Son materiales perjudiciales que, durante la fabricación, manejo, transporte, almacenamiento o uso, pueden generar o desprender polvos, humos, gases, líquidos, vapores, o fibras infecciosas, irritantes, inflamables, explosivos, corrosivos, asfixiantes, tóxicos o de otra naturaleza peligrosa, o radiaciones ionizantes en cantidades que puedan afectar la salud de las personas que entran en contacto con estas, o que causen daño material.

Muerte Accidental: Fallecimiento de los pasajeros del vehículo asegurado ocasionado como consecuencia de un accidente de tránsito, por el cual el asegurado o conductor autorizado sea civilmente responsable, siempre y cuando la muerte se presente dentro de los 180 días siguientes a la fecha del accidente de tránsito. La indemnización se pagará de acuerdo a las normas legales.

Pasajero: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público. El pasajero es quien celebra el contrato de transporte.

Salvamento: Para los efectos de la indemnización, se considera salvamento a aquellas partes o piezas del vehículo que quedan como resultado de un siniestro después de declarado el vehículo como daños de mayor cuantía y aquellas partes o piezas que son recuperadas después de una desaparición total.

Sustancias ilegales: Aquellas que por reglamentación del Gobierno Nacional se encuentran prohibidas o está restringido su transporte, uso o comercialización.

Valor asegurado: Constituye el límite máximo al que se obliga el asegurador a responder de acuerdo al contrato suscrito.

Este carné es de alta importancia

Encuentre anexo el carné de validación de su seguro de Responsabilidad Civil, de acuerdo a las especificaciones de cobertura y como constancia de nuestro respaldo ante autoridades de tránsito. Por favor córtelo y guárdelo en un lugar seguro para poder disponer de él cuando sea requerido.

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Póliza Nº: 023807196 / 20

Vigencia: Desde: 13/02/2026
Hasta: 28/10/2026

Tomador: SERVICIOS ESPECIALES DE COLOMBIA S.A.S

C.C: 8000458943

Asegurado: PELAEZ GIRALDO, RAMIRO DE JESUS

C.C: 70383212

Clase: BUS / BUSETA / MICROBUS

Placa: STR612 **Modelo:** 2010 **Marca:** HINO

Seguro de Automóviles

Categoría-Bus, Buseta, Micro Servicio Público Intermunicipal

Allianz

Coberturas	Monto
Rcc / muerte accidental	200.000.000,00
Rcc / incapacidad permanente	200.000.000,00
Rcc / gastos medc quirc farmac y hospitalarios	200.000.000,00
Asistencia juridica en proceso penal y civil	25.000.000,00
Responsabilidad civil extracontractual	300.000.000,00

En caso de siniestro comuníquese al teléfono: **#265 Bogotá (57) 601 5941133 Resto del país 01 8000 513 500**

Su intermediario de seguros en Allianz Seguros

LOGISEGUROS CONSULTORES LTDA

NIT: 8110330115
CALLE 16 41 - 210 OFICIN- 8 804
MEDELLIN
Tel. 6044448081
Móvil 3182862375
E-mail: juan.arango@logiseguros.com

Allianz Seguros S.A.

www.allianz.co

Cra. 13a No.29-24

Bogotá - Colombia

Líneas de atención:

Celular #265

Bogotá 6015941133

Nacional 018000 513500

Nit. 860026182 - 5

14-02-2026 01:06:11 03101100160OI00CO52 CE62079 1067639

SuAporte | Informe Histórico Detallado

Periodo Cotización 202605 **Número planilla** 85581213
Periodo Servicio 202606
Tipo Planilla E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS.

Período de consulta del Informe: 202605
Pagada 11/06/2026

Fecha de Creación del Informe: jueves, 11 de junio de 2026 12:32:13 PM

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	SERVICIOS ESPECIALES DE COLOMBIA SA				
Documento	NI800045894	**Dirección**	CL 61 #51 D - 57		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	4488415		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO	**Total Afiliados**	24
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	PELAEZ GIRALDO EDUIN NORBEY	**Identificación**	CC70695730		

II. DATOS DEL AFILIADO

Documento	CC 70354146		
Tipo de Cotizante	01	00	
Extranjero		**Residente**	

Días AFP	30	**Días EPS**	30
Días ARP	30	**Días CCF**	30

Salario	$ 1.750.905

Nombres y Apellidos	**(Cod) Ciudad - Departamento**
LOPEZ VELASQUEZ DIEGO ALEXANDER	5001000 - 5

Novedades

ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP

III. APORTES POR CADA UNA DE LAS ADMINISTRADORAS ASOCIADAS AL AFILIADO

Código AFP	25-14
Código AFP Traslado	
COLPENSIONES	
IBC AFP	$ 1.750.905
Total Cotización AFP	$ 280.200
Fondo de Solidaridad Pensional	$ 0
Fondo de Subsistencia Pensional	$ 0

Código EPS	EPS010
Código EPS Traslado	
EPS SURA	
IBC EPS	$ 1.750.905
Aporte EPS	$ 70.100
Aporte UPC	$ 0

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	
IBC ARP	$ 1.750.905
Aporte ARP	$ 76.200

Código CCF	CCF04
CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	
IBC CCF	$ 1.750.905
Aporte CCF	$ 70.100

IV. Parafiscales

Aporte Ministerio	$ 0
Aporte ICBF	$ 0
Aporte SENA	$ 0
Aporte ESAP	$ 0

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Certificado
Bancario

Miércoles, 22 de mayo de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que ALFONSO ANTONIO CANO VILLEGAS identificado(a) con CC 70385457, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	32500033265	2019/09/20	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe
Gerente Servicios Contact Center & BPO

Bancolombia

Bancolombia

Detalle de la cuenta inscrita

Viernes, 26 de junio de 2026, 4:39:25 p.m.
Jose Ordoñez
NIT: 890980003

Nombre personalizado
ALFONSO CANO VILLEGAS

Fecha de inscripción
26 Jun 2026

Número del producto
325 - 000332 - 65

Tipo de producto
Cuenta de ahorro

Banco
Bancolombia

Número de identificación
70385457

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección IP: 181.61.208.97